



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3833

Aprobada en 1ª Vuelta: 25/03/2004 - B.Inf. 1/2004

Sancionada: 15/04/2004

Promulgada: 21/04/2004 - Decreto: 357/2004

Boletín Oficial: 29/04/2004 - Nú: 4197

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Prorrógase desde su vencimiento y por el término de ciento cincuenta (150) días la vigencia de la ley n° 3720, prorrogada por el decreto de naturaleza legislativa n° 6/03, en todos sus términos y contenidos.

Artículo 2°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.